



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 2723
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-250C4FA3

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MDE

La Esperanza, 27 de noviembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO;

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de noviembre del 2019, y;

VISTO: El informe N° 317-2019-MDE/GDS, de fecha 16 de octubre del 2019, mediante la cual la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, remite la propuesta presentada por la Micro red de Salud La Esperanza, que declara como Prioridad Sanitaria la lucha contra la tuberculosis en el Distrito la Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades en la que se establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal las Funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Constitución Política del Perú"

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7, de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés Público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según Art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno local organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que mediante Resolución Directoral N° 068/2009/DGSP del MINSA de fecha 19 de Noviembre del año 2009, el Ministerio de Salud declara en situación de emergencia sanitaria a nivel nacional la situación del control de Tuberculosis (TBC o TB) siendo el Perú el segundo país de América con el mayor número de personas afectadas con tuberculosis con la TUBERCULOSIS MULTI-DROGO RESISTENTE (TBMDR) y TUBERCULOSIS EXTRAMADAMENTE RESISTENTE (TBXDR).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MDE

Que el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, señala que compete al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,;

Que según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4), apartados 4.4 y 4.5 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, establece el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 -2019 (PEM-TB-2019) el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de mortalidad por tuberculosis, así como de sus recuperaciones sociales y económicas.

Que, la Ley N° 30287-Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene como objetivo de regular mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la Tuberculosis, garantizando la continuidad de una política de estado se Lucha contra esta enfermedad. Además en su artículo 8° ítems 8.2 dice: "Los ministerios de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Justicia y Derechos Humanos, Educación, Interior, Defensa, Vivienda, construcción y saneamiento, Desarrollo e Inclusión Social, Transportes y Comunicaciones, Mujer y Poblaciones Vulnerables y Producción; a nivel Nacional, los gobiernos regionales y locales elaboran en sus jurisdicciones un plan específico que establezca los mecanismos de Prevención y Control de esta enfermedad de acuerdo al Plan Multisectorial contra la Tuberculosis."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA aprueban la Norma Técnica N° 104-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis.

Que, mediante Resolución Ministerial N°247-2018/MINSA, establece el Plan de Intervención de Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana, y Regiones priorizadas de Callao, Ica, La Libertad y Loreto 2018-2020, la cual tiene como finalidad de reducir las fuentes de contagio de la tuberculosis en la comunidad con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, evitando la generación de nuevos casos de tuberculosis e iniciar la reducción de la tasa de incidencia a partir de año 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1098-2017-MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria N° 080-MINSA/2014/DGIESP, "Directiva Sanitaria para la intervención ante la presencia de un caso de tuberculosis en la institución educativa"

Que, la Tuberculosis es una de las enfermedades infectocontagiosas que ataca a la población en situación de pobreza extrema, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y exclusión, y que a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud para controlar su avance, hace falta generar compromisos que ayuden a reducir esta enfermedad.

Que, la Tuberculosis ésta asociada a determinantes sociales como la pobreza, la desnutrición, el hacinamiento, tanto en vivienda, como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambientes de esparcimiento (bares, salas de internet, discotecas); asociada también, a la discriminación y exclusión social, el empleo (trabajo informal y sub empleo), la educación y estilos de vida no saludables (como adicción a drogas, drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitus, VIH, cáncer, etc).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MDE

Cada persona afectada con Tuberculosis Pulmonar BK + que no recibe tratamiento, infecta entre 10 y 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud-OMS).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del estado, de conformidad con los artículos 9° numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, El Consejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO LA ESPERANZA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Tuberculosis como Prioridad Sanitaria en el Distrito La Esperanza, por la situación epidemiológica que presenta.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en el Plan de desarrollo Distrital Concertado PDDC de la Municipalidad del Distrito de La Esperanza, la realización de acciones de sensibilización y prevención de la Tuberculosis, los mismos que permitirán medir resultados y avances de las políticas aplicadas para la lucha contra la tuberculosis en nuestro Distrito.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la gerencia de subgerencia de Salud y Bienestar social, de manera conjunta con la Micro Red de Salud la Esperanza la formulación y ejecución del Plan de Acción para la promoción, prevención y control de la tuberculosis en el distrito La Esperanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Consejo Distrital de Salud, **disponga** la conformación del Sub comité técnico Distrital Alto a la TB, en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la promulgación de la presente ordenanza. El mismo que deberá estar conformado por los siguientes actores:

1. El alcalde o representante del consejo de la MDE.
2. Sub gerente de la Micro Red La Esperanza.
3. Coordinador de la estrategia de TB, de la Micro Red La Esperanza.
4. Coordinador de gestión territorial de la Micro Red La Esperanza.
5. Un encargado de la División de Salud de la MDE.
6. Un representante de las instituciones educativas (UGEL)
7. Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud.
8. Un representante de las Organizaciones de Base.
9. Un representante de la mesa de lucha contra la Desnutrición crónica infantil.
10. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
11. Un representante de la Policía Nacional.
12. Un representante de los Institutos Tecnológicos -Pedagógicos.
13. La Iglesia y otros actores debidamente acreditados ante el Alcalde.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la elaboración del reglamento de implementación de a presente ordenanza municipal a favor de la promoción y prevención del control de la Tuberculosis.

ARTICULO SEXTO.- GARANTIZAR y velar en coordinación con el Comité regional Multisectorial de Salud (COREMUSA), personal de Salud de la Micro Red y actores locales que gestionen y ejecuten acciones permanentes en espacios públicos, estudio, esparcimiento, locales comerciales y vehículos de transporte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MDE

público asegurando la adecuada ventilación e eliminación, para la prevención de la tuberculosis en nuestra jurisdicción.

ARTICULO SÉPTIMO.- GESTIONAR el Desarrollo del proyecto de Inversión Pública que enmarquen en la lucha contra la tuberculosis en el Distrito de a Esperanza.

ARTICULO OCTAVO.- GARANTIZAR, que los afectados que cumplan tratamiento sin ser irregular, sin abandonar tratamiento, deberán ser garantizados de contar con seguro integral de salud (SIS).

ARTICULO NOVENO.- GARANTIZAR, que los agentes comunitarios de salud que promueven la adherencia y regularidad al tratamiento para tuberculosis, así mismo la identificación y examen del sintomático respiratorio sean considerados en programas sociales y beneficios a becas de estudios.

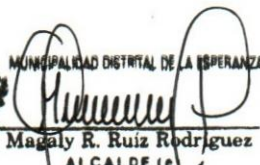
ARTICULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en conjunto con el Consejo Distrital de Salud (CODISALE), elaborar el reglamento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Salud y Bienestar social para la elaboración de la normatividad y regulación de los expedición de los carnets sanitarios asegurando el examen para la identificación de sintomáticos respiratorios.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Salud y Bienestar social realizar las acciones necesarias que lleven a cabal el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Lic. Magaly R. Ruiz Rodríguez
ALCALDE (e)